



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 34 - 2025 GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE APOYO CON COMBUSTIBLE** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, identificado con RUC N° 20479569861, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL(e) Biga. LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA**, identificada con DNI quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a quien en adelante se denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO**, registrada con RUC. N° 20200967055, representado por su **ALCALDE MATIAS LOPEZ VARGAS**, identificado con DNI N° 47120001, con domicilio legal en Av. 22 de noviembre N° 227 (Plaza de Armas) distrito de San Jerónimo, provincia de Luya y departamento Amazonas, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-Gobierno Regional Amazonas/GR, promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional Amazonas, correspondiente al año 2025.
- el Decreto Supremo N° 066-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 21 de mayo de 2025, Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 050-2025-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 22 de mayo de 2025
- Otros dispositivos normativos vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.2 "EL GOBIERNO REGIONAL", es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
PAZLÁS, LUYA, AMAZONAS
MATÍAS LÓPEZ VARGAS
ALCALDE
DNI N° 47120001



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 34 - 2025 GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

2.3 "LA MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Con Oficio N° 091-2025-MDJS/SGRD, el alcalde de la municipalidad distrital de San Jerónimo reitera solicitud de apoyo con maquinaria, combustible y profesionales ingenieros para la atención de la trocha carrozable San Juan Miraflores.

3.2 Mediante Informe Informe N° 000111-2025-G.R. AMAZONAS/DNGRD-NDZ, de fecha 23 de mayo del 2025, el evaluador de campo de la DENAGERD, hago llegar ficha técnica: **"ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN - MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**.

3.3 Mediante Informe N° 000145-2025-G.R. AMAZONAS/DNGRD-JAVL, con fecha 23 de mayo de 2025, el evaluador de riesgos de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, remito informe de elaboración de ficha técnica validada del proyecto denominado: **"ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN - MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**.

3.4 Con Oficio N° 0093-2025-GRA-SGRD, de fecha 27 de mayo del 2025, el alcalde de la municipalidad distrital de San Jerónimo hace llegar documentos que acreditan la titularidad de la municipalidad, el Acuerdo de Concejo N° 003- 2025-MDSJ, que lo autoriza a firmar el Convenio en representación de la entidad edil, copia de DNI y credencial de alcalde.

3.5 Mediante Informe N° 000121-2025-G.R. AMAZONAS/DNGRD-DDCI, de fecha 27 de mayo de 2025, la Asesora Legal de la Oficina Regional Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres recomendó al Director de la de la Oficina Regional Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres lo siguiente: recomienda brindar el apoyo con 708.3914, galones de combustible Diesel B5-S 50, para realizar la actividad denominada **"ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN - MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**.

3.6 Mediante Informe Legal N° 000687-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que es **PROCEDENTE** la suscripción de un Convenio entre el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO**, para la entrega de 708.39 galones de combustible Diésel B5 (petróleo) a la citada Municipalidad, a fin de realizar los trabajos en la Ficha Técnica denominada: **"ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN - MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
PAUCAS - LUYA - AMAZONAS
MATIAS LOPEZ VAZQUEZ
ALCALDE
DNI N° 4712000



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 34 - 2025 GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es entregar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, para la entrega de 708.39 galones de combustible Diésel B5 (petróleo) con la finalidad de realizar los trabajos en la Ficha Técnica denominada: **“ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN – MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, debido a las constantes lluvias y cuyo plazo de ejecución de actividades no exceda los 15 días calendarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE “EL GOBIERNO REGIONAL”:

5.1.1 Con el abastecimiento de 708.39 (Setecientos Ocho con Treinta y Nueve) Galones Diesel B5-S50, a efecto de que LA MUNICIPALIDAD realice los trabajos en la ficha técnica denominada: **“ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN – MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por las constantes lluvias intensas, cuyo plazo de ejecución de actividades no exceda los 15 días calendarios, en el marco de sus actividades de prevención y mitigación de riesgo de desastres, establecidos por los decretos emitidos por el Gobierno Central.

5.1.2 Supervisar el uso correcto del bien entregado a LA MUNICIPALIDAD por intermedio de la oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, bajo responsabilidad.

5.1.3 Dar la conformidad del convenio el cual no debe exceder los ocho (08) días de concluida la ejecución de la actividad.

5.1.4 El cierre del convenio no debe exceder el año fiscal 2025.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1 Designar un controlador de combustible y dirigir los trabajos según la ficha técnica de intervención, el cual deberá permanecer en el lugar de trabajo, sustentando el uso del combustible mediante partes diarios, debidamente firmados por el controlador y operador.

5.2.2 Utilizar el combustible para realizar los trabajos de la ficha técnica denominada: **“ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN – MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, conforme el detalle de la Ficha Técnica de intervención.

5.2.3 Elaborar un plan de trabajo adjuntando un cronograma de ejecución de actividades, el mismo que no debe exceder los días establecidos en la ficha de actividades.

5.2.4 Rendir cuenta documentada a EL GOBIERNO REGIONAL sobre la utilización del combustible entregado, adjuntando además información de los tramos atendidos y vistas fotográficas que evidencie los trabajos ejecutados; de no darse un uso adecuado a dicho





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 34 - 2025 GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

combustible LA MUNICIPALIDAD, se somete a las acciones administrativas y judiciales para el deslinde de responsabilidades administrativas, civil y/o penal.

5.2.5 El plazo para la rendición de cuentas por parte de LA MUNICIPALIDAD será de quince (15) días calendario, contados a partir del término de la ejecución de la ficha de actividades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el plazo de ejecución establecido en la ficha técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, podrán solicitar las modificaciones que crean conveniente al Convenio, generando la solicitud correspondiente de manera oportuna y debidamente sustentada, de acuerdo con la causal que da lugar a la misma, las modificaciones se realizan mediante Adendas, observando la misma formalidad de suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

8.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

8.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

8.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

8.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades, afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.

8.5 El cumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 34 - 2025 GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

8.6 LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han ganado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculado a la celebración del presente Convenio, ni durante su ejecución, donde participen terceros.

8.7 LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al Convenio y, por tanto, la resolución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario al domicilio legal señalado en la parte introductoria; en concordancia con el numeral 88.3) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- ✓ Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento del objeto del convenio.
- ✓ De común acuerdo.
- ✓ Por las causales previstas en el Código Civil.
- ✓ Por información falsa e inexacta presentada a la entidad

10.2. La parte que invoque la causal de resolución deberá remitir, a través de la máxima autoridad administrativa, comunicación a la otra parte para que, en el plazo de dos (2) días en el caso de LA MUNICIPALIDAD y quince (15) días en caso del GOBIERNO REGIONAL, realice los descargos que considere pertinentes, transcurrido dicho plazo, con o sin descargos, la parte que invoca la causal quedará habilitada para notificar la resolución del convenio, quedando resuelto de pleno derecho trascurridos tres (3) días desde su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De existir información falsa e inexacta que sirvió o fue utilizada para la suscripción del presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles, penales y administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y ejecución del presente convenio, LAS PARTES acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen en cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que





GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 34 - 2025 GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

podiera invalidar el mismo, sometiéndose en caso de controversias a la jurisdicción de los jueces de Chachapoyas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

05 JUN 2025



GOBIERNO REGIONAL



LA MUNICIPALIDAD

